



Ordenanza Municipal **N°002-2025-MDCG/CM**

Castillo Grande, 28 de enero de 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE, que suscribe:

VISTO:



EN SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO N°002-2026-MDCG/CM, de fecha 27 de enero de 2026, **PROVEIDO N° 008-2026 - GM/MDCG**, de fecha 20 de enero de 2026, suscrito por el Gerente municipal, **OPINIÓN LEGAL N°009-2026-OAJ-MDCG**, de fecha 20 de enero de 2026, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica en la que remite la propuesta de ordenanza que establece el incentivo tributario por pronto pago a los arbitrios municipales 2026 (recojo de residuos sólidos y serenazgo), y el **INFORME N°011-2026-GAT-MDCG**, de fecha 20 de enero de 2026, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria - MDCG, en la que remite informe de propuesta de Ordenanza Municipal que establece el incentivo tributario por **PRONTO PAGO A LOS ARBITRIOS MUNICIPALES 2026 (RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS Y SERENAZGO)**, y;



CONSIDERANDO:

Que, el art 194 y 195 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del título preliminar de la ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades- los gobiernos locales tiene autonomía política , económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico correspondiéndole al consejo municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de ley de acuerdo al artículo N° 200 numeral 4 de la carta magna y el artículo N°40 de la ley 27972.



Que, Lo solicitado se ampara en el Art. 41 del Código Tributario - D.S. N°135-99-EF; que establece que "La deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren.



Que, el artículo 68 inciso a) del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

"CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377"

"AÑO DE LA ESPERANZA Y DEL FORTALECIMIENTO DEMOCRÁTICO"



Municipalidades podrán imponer tasas por Servicios Públicos o Arbitrios, alza tasas se pagarán por la prestación o mantenimiento de un servicio Público individualizado al contribuyente.



Que el artículo 52° del Texto único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que los gobiernos locales administran exclusivamente las contribuciones y tasas municipales sean esta ultimas, derechos, licencias y arbitrios y por excepción los impuestos que la ley asigne y dentro de este marco normativo, la Municipalidad administra tributos municipales establecidos por la ley de Tributación Municipal, regulada por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y los arbitrios y derechos regulados por Ordenanza Municipal en concordancia con la Potestad tributaria que le confiere la Constitución Política del Perú la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972



Que, el literal a) del artículo 68° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las municipalidades podrán imponer tasas por servicios públicos o arbitrios, definiéndolas como aquellas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;



Que, mediante el INFORME N° 011-2026-GAT-MDCG, de fecha 20 de enero de 2026, emitida por la Gerencia de Administración Tributaria, sobre proyecto de **ESTABLECER EL INCENTIVO TRIBUTARIO A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE CASTILLO GRANDE POR (PRONTO PAGO 2026), DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES.**



Que, en virtud de la normativa especificada y las facultades otorgadas a las Municipalidades en materia Tributaria, se observa que se encuentran dentro de las competencias el otorgamiento de los beneficios que regule la próxima ordenanza por cuanto va ayudar y promover el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes, lo cual redundará en una mayor recaudación que permita mejorar los servicios locales.



Que, es política de la actual Gestión Municipal incentivar y establecer mayores alcances para el cumplimiento voluntario de los contribuyentes respecto a sus obligaciones tributarias que tienen en esta comuna edilicia, siendo necesario para ello otorgar facilidades que permitan el mejor pago de sus deudas tributarias, en ese sentido y en



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE
¡Tan grande como su gente!



www.municastillogrande.gob.pe
Jr. Tingo María N° 280 - Castillo Grande
RUC: 20601134170

Página 2 | 3



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

"CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377"

"AÑO DE LA ESPERANZA Y DEL FORTALECIMIENTO DEMOCRÁTICO"



uso de la potestad tributaria que le confiere la Constitución Política del Perú, La Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la ley de Tributación Municipal y el TUO del Código Tributario, es pertinente que la Municipalidad Distrital de Castillo Grande emita una nueva norma municipal otorgando el "Incentivo Tributario por PRONTO PAGO a los Arbitrios Municipales 2026 (Recojo De Residuos Sólidos y Serenazgo)"



ORDENANZA QUE ESTABLECE EL INCENTIVO TRIBUTARIO POR PRONTO PAGO A LOS ARBITRIOS MUNICIPALES 2026 (RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS Y SERENAZGO)



ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR un descuento del 30% por BENEFICIO DEL PRONTO PAGO, a las deudas de Arbitrios Municipales del año 2026, a todos los contribuyentes de la Jurisdicción del Distrito de Castillo Grande que cancelen la totalidad de las deudas por los conceptos del Recojo de Residuos Sólidos y Serenazgo 2026, desde el **01 DE FEBRERO** hasta la fecha del **30 DE JUNIO DE 2026**.



ARTÍCULO SEGUNDO. - FACÚLTESE a la Alcaldesa para que, en el caso de ser necesario mediante Decreto de Alcaldía, puede ampliar la vigencia de la presente Ordenanza Municipal, así como adoptar las medidas necesarias para la mejor aplicación de la presente Ordenanza y se dicte normas reglamentarias.



ARTÍCULO TERCERO. - Encargar a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza de acuerdo a lo dispuesto por el Art N° 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y de conformidad con la normatividad Tributaria vigente, del mismo modo encargar a la unidad de Imagen institucional la publicación de la presente Ordenanza en la página Oficial de la Municipalidad y la respectiva difusión.

POR TANTO:

MANDO SE PUBLIQUE, COMUNÍQUESE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE

LIC. LADY MARIA SOTO ISMINIO
ALCALDESA

C.C.
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Administración y Finanzas
Gerencia de Administración Tributaria
Oficina de Informática y Sistemas
Archivo/SG/MDCG



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE
¡Tan grande como su gente!



www.municastillogrande.gob.pe



Jr. Tingo María N° 280 - Castillo Grande



RUC: 20601134170

Página 3 | 3